

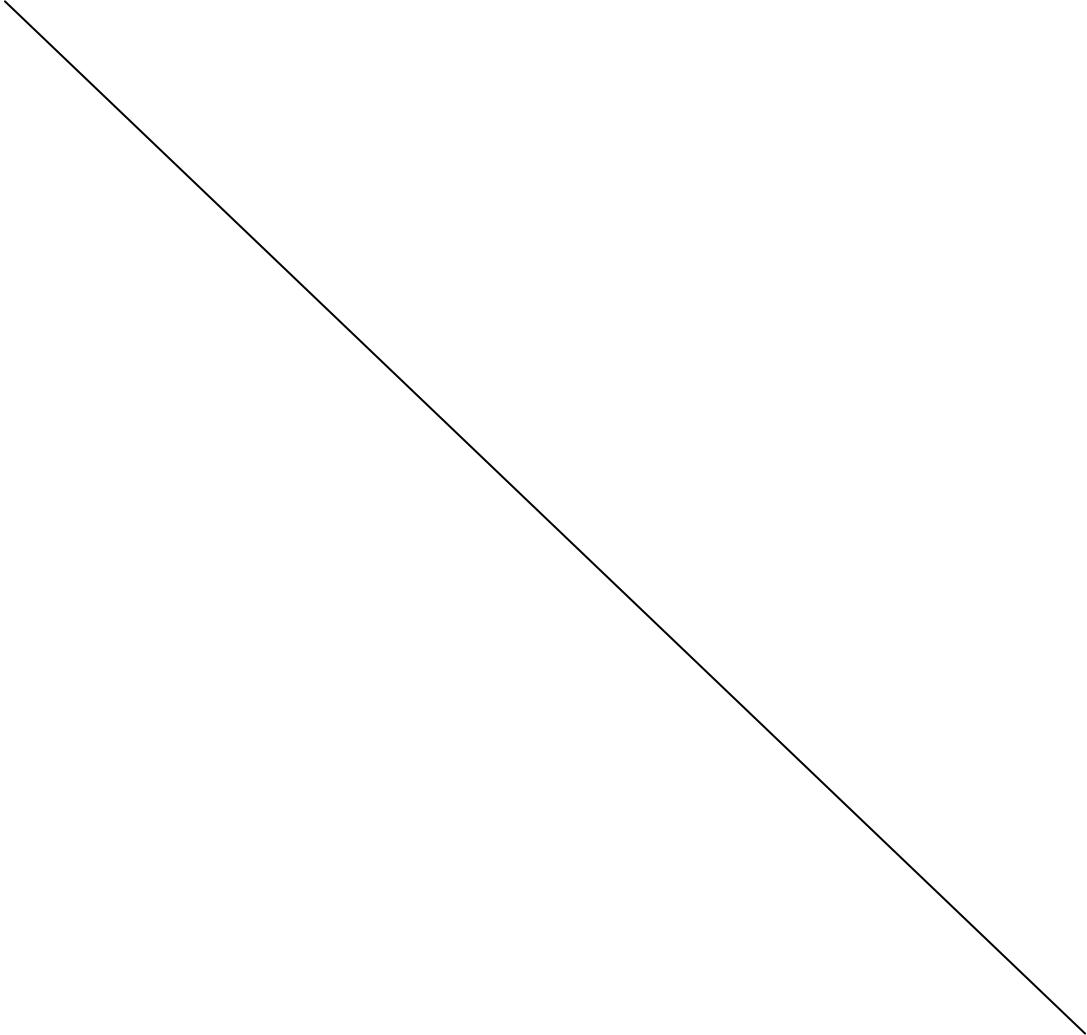


**EXTRACTO DE EL-LOS PUNTO(S) DEL ORDEN DEL DÍA Nº(S) 17, DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 29 DE MARZO DE 2019 RELATIVOS AL EXPEDIENTE 0168-B C.O.**

**17.- Propuesta adjudicación: 0168-B C.O. - Conservación y mantenimiento de la cubiertas y fachadas del pabellón polideportivo cubierto de Osunillas**

Debido al funcionamiento del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público se incorpora el presente punto del orden del día. Por el funcionario encargado del Servicio de Contratación, con fecha 27 de marzo de 2019 se emite el siguiente informe:

(Informe Código seguro de verificación: 12433252736304464361  
<https://sede.mijas.es/validacion>)





Código Seguro de Verificación: 1243325273630464361. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

#### Servicio de Contratación.

**Exp. 0168-B C.O. Conservación y mantenimiento de las cubiertas y fachadas del pabellón polideportivo cubierto de Osunillas.**

#### INFORME

En relación con el expediente de referencia, y con lo acordado en el punto 2º del orden del día de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de marzo de 2019, mediante requerimiento del Órgano de Contratación efectuada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 14 de marzo de 2019, se requería al siguiente licitador en el orden en que se hayan clasificado las ofertas, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, debiendo aportar, así mismo, la documentación administrativa sustituida por el documento europeo único de contratación a los efectos del art. 140 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación, la entidad propuesta como adjudicataria **CIF: B91078816 TORRES DIAZ OBRAS Y SERVICIOS,SL** consta como inscrita en el ROLECE.

Verificado el sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público se constata que la citada entidad no ha atendido al requerimiento de documentación administrativa, por lo que procedería lo siguiente:

**Primero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 150-2 de la LCSP, dado que el licitador **CIF: B91078816 TORRES DIAZ OBRAS Y SERVICIOS,SL** no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación administrativa, se entiende que ha retirado su oferta, proponiéndose exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidades, ascendente a la cantidad de 1.885,54 €, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 de la citada LCSP.

**Segundo.-** Conferir al licitador **CIF: B91078816 TORRES DIAZ OBRAS Y SERVICIOS,SL** un trámite de audiencia de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la presente resolución a fin de que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime convenientes.

**Tercero.-** Una vez finalizado el expediente de imposición de penalidades, si se acordase la imposición de la misma, deberá darse traslado al Departamento de Gestión Tributaria de la correspondiente resolución para el inicio del procedimiento de apremio con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación por no haberse constituido garantía definitiva por el licitador, al amparo de lo dispuesto en los art. 150.2 y 113.2 de la LCSP.

**Cuarto.-** Dado que no existen mas licitadores admitidos al procedimiento, procedería la declaración de desierto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9-2017 del 8 de noviembre, LCSP.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor parecer fundado en derecho.

En Mijas, en la fecha indicada en la firma electrónica  
EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SERVICIO

Firmado  
Electrónicamente  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS CARLOS  
ALBERTO DIAZ  
SOLER 27/03/2019  
14:39:23



En base al mismo, dado que no existen más licitadores admitidos al procedimiento la Mesa de Contratación acuerda proponer la declaración de desierto en base al art. 150 de la Ley 9-2017 del 8 de noviembre, LCSP.